



Ministerio de
Salud

Gobierno de Chile

**“Propuesta del Sector Salud,
para el desarrollo de una Política Nacional de Salud,
Seguridad y Calidad de Vida en el Trabajo”**

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL**

SANTIAGO-CHILE
MARZO 2015

AGRADECIMIENTOS

La Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud agradece a las 634 personas que participaron en los Coloquios de Salud Ocupacional 2014: “Desafíos de la Salud Pública para proteger la salud y la calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras en Chile”, cuyos aportes sirvieron para la elaboración de la “Propuesta del Sector Salud, para el desarrollo de una Política Nacional de Salud, Seguridad y Calidad de Vida en el Trabajo”.

En particular se agradece a todas aquellas personas que realizaron exposiciones, las cuales ayudaron a iniciar los debates en los talleres de discusión.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS:

A la Central Unitaria de Trabajadores, representados por su presidenta Sra. Bárbara Figueroa, la Encargada de Condiciones Laborales Sra. Laura San Martín y los Encargados Regionales y Provinciales, Sr. Javier Castillo, Sr. Daniel Álvarez, Sr. Mikel Capetillo, Sr. Sergio Gatica, Sr. Eloy Silva y Sra. Felisa Garay.

A la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales-ANEF, representada por su presidente Sr. Raúl de la Puente.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES:

A la Confederación de Producción y Comercio CPC de Magallanes representada por el Sr. Guillermo Pérez, al Comité Regional de Seguridad Minera de Atacama-CORESEMIN representado por el Sr. Gastón Burgos, a CODELCO División Andina representado por el Sr. Ignacio Méndez y a la Asociación de Industrias Químicas de Chile ASIQUIM A.G, representada por el Sr. Francisco Navarro.

EN REPRESENTACIÓN DE LA ACADEMIA, CENTROS DE ESTUDIOS Y ONGS:

Al equipo del Programa de Trabajo, Empleo, Equidad y Salud (TEES), de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO-Chile, en particular a la Dra. Orielle Solar, Sra. Pamela Bernales, Sr. Patrizio Tonelli y al Sr. Rodolfo Tagle.

Al Centro de Estudios de la Mujer (CEM), en particular a la Sra. Ximena Díaz y la Sra. Julia Medel.

A la Universidad de Chile representada por su Rector Dr. Ennio Vivaldi, Universidad de Magallanes representada por la Sra. Mariela Alarcón, Universidad de Valparaíso representada por la Sra. Nora Grey, Universidad de Atacama representada por el Sr. Forlín Aguilera, Universidad Católica del Maule representada por la Sra. Carolina Reynaldos y a la Universidad Federico Santa María representada por el Sr. Ricardo Pastenes.

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD:

A la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública, representada por el Dr. Tito Pizarro y la Dra. Silvia Riquelme.

Al Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en particular al Sr. David Escanilla, a la Dra. Marcia Ramos, a la Sra. Pamela Astudillo, al Sr. Juan Alcaíno y al Sr. Luis Caroca.

A los equipos regionales de Salud Ocupacional de las SEREMIs de Salud de las regiones de Atacama, Bío-Bío, Maule, Magallanes, Valparaíso y Metropolitana, por la organización y exitosa convocatoria en cada uno de los Coloquios.

ÍNDICE

Antecedentes	7
Objeto de la Política Nacional de Salud, Seguridad y Calidad de Vida en el Trabajo	8
Objetivos específicos.....	8
Principios orientadores que sustentan la Política	9
1. Principio de Universalidad	9
2. Principio de Solidaridad	10
3. Principio de Integralidad	10
4. Principio de Unidad	11
5. Principio de la Igualdad, Equidad o Uniformidad en el trato.....	11
6. Principio de Participación y Dialogo social.....	11
7. Principio de Énfasis Preventivo	12
Ámbitos de Acción de la Política	13
Beneficiarios de la Política	20

ANTECEDENTES

Por lo general se define una política como un conjunto de medidas específicas y deliberadas que se adoptan para cumplir un mandato social, en este caso mejorar la salud, la seguridad y la calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras del país. Esta contempla una declaración de principios, intenciones, toma de decisiones y compromisos, para alcanzar ciertos objetivos a través de diferentes medios.

En el año 2011 Chile ratificó el Convenio N° 187 de la OIT (sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo), que exige promover la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo con el fin de prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo, mediante el desarrollo de una Política Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo que promueva el desarrollo de ambientes de trabajo seguros y saludables en el país; el desarrollo de un sistema y un programa nacionales en Salud y Seguridad en el Trabajo, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, con el fin de desarrollar una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Actualmente, Chile se encuentra en un proceso de discusión para el desarrollo de una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, proceso que es liderado por el Ministerio el Trabajo y Previsión Social, y que ha sido apoyado activamente por el Ministerio de Salud. Se debe tener presente, que este hito representará un cambio muy importante para nuestro país, por lo cual el proceso orientado a la elaboración de la Política Nacional ha tenido como foco de acción la participación de todos los actores concernientes.

Es así como, nuestra opinión como sector, se encuentra avalada en el proceso de discusión desarrollado en los Coloquios de Salud Ocupacional realizados por el Ministerio de Salud el año 2014, que contaron con la participación de 634 asistentes, los cuales representaron a 368 organizaciones de distinta índole, entre organizaciones de trabajadores y empleadores, ONGs, Empresas Privadas, Instituciones Públicas, Universidades, Centros de Estudios, Asociaciones Gremiales, Colegios Profesionales y Organismos Administradores de la Ley 16.744 entre otros. Esto permitió el desarrollo de un dialogo crítico y enriquecedor respecto del estado actual de la salud ocupacional en Chile y gran parte de sus necesidades y demandas son recogidas en la presente propuesta de política.

Finalmente en este marco, el Sector Salud propone al país una política que prioriza la prevención en materia de accidentes y enfermedades laborales que afecten la integridad, física, mental y social de los trabajadores y trabajadoras, y la promoción de una mejor calidad de vida en el trabajo, contemplando acciones en los niveles normativo-regulador, ejecutor, fiscalizador y en promoción de la salud. Lo cual está en la línea de trabajo del "Plan de Acción Mundial sobre la Salud de los/as Trabajadores/as 2008-2017", aprobado por la Asamblea Mundial de la OMS en el año 2007¹ y en concordancia con el principio de "Salud en todas las políticas", promovido por el Ministerio de Salud de Chile.

¹ OMS. (2007). Salud de los trabajadores: plan de acción mundial - 60ª Asamblea Mundial de la Salud. Organización Mundial de la Salud.

Objeto de la Política Nacional de Salud, Seguridad y Calidad de Vida en el Trabajo

Promover y proteger la salud, la seguridad, la calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras, así como la sustentabilidad de los ambientes de trabajo, abordando los determinantes sociales que condicionan la salud de las personas, para reducir los riesgos de accidentes, las enfermedades y los daños a la salud, elevando además los estándares de bienestar de la población, mediante la promoción del trabajo decente, los ambientes de trabajo saludables y la equidad en los lugares de trabajo.

Objetivos específicos:

1. Abordar el trabajo como un determinante social, desde lo cual se desprende el desafío de proteger y promover la salud en el lugar de trabajo y la prevención de los riesgos laborales.
2. Consolidar un sistema nacional de seguridad y salud en trabajo que proteja la salud y permita el desarrollo de una mejor calidad de vida de los trabajadores/as.
3. Entregar cobertura de salud laboral a todos los trabajadores del país independiente de su condición contractual, género, etnia, edad, etc.
4. Disminuir la ocurrencia y mortalidad por accidentes del trabajo en el país y aumentar el reconocimiento de las enfermedades profesionales.
5. Fortalecer las normativas que protegen la salud de los trabajadores y actualizarlas periódicamente para responder a la celeridad de los cambios sociales y los cambios en las condiciones de trabajo.
6. Incorporar la salud de los trabajadores y trabajadoras en todas las políticas.

Principios orientadores que sustentan la Política

El Ministerio de Salud propone los siguientes principios para sustentar una Política Nacional de Salud, Seguridad y Calidad de Vida en el Trabajo:

1. Principio de Universalidad:

Se relaciona con el principal tema actual de la seguridad social: la falta de cobertura frente a algunas contingencias sufridas por los ciudadanos, en este caso en el ámbito del trabajo.

La Universalidad de la cobertura se puede definir de 2 formas:

1. La objetiva, es decir, que la seguridad social debe cubrir todas las contingencias (riesgos), a las que está expuesto el individuo que vive en sociedad, y;
2. La subjetiva, esto es, que todas las personas deben estar amparadas por la seguridad social, principio que deriva de su naturaleza de Derecho Humano Fundamental².

Es responsabilidad del Estado trabajar en alcanzar la equidad en los distintos ámbitos de cobertura social, siendo uno de estos el trabajo, donde se debe promover la salud y calidad de vida, proteger a las personas ante los riesgos laborales, reconociendo así el derecho que tienen las personas a desempeñarse en un trabajo seguro y saludable, estableciendo además programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo³, lo cual debe enmarcarse bajo el concepto de trabajo decente para todos⁴. En este marco, el sistema protegerá a todos los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena e independientes, sin importar su condición contractual, si son trabajadores/as asalariados, empleados u obreros; funcionarios del sector público o privado, considerando además los diversos sectores de la actividad productiva del país, tomando además en cuenta la situación especial de los grupos vulnerables (trabajadores/as informales, trabajo infantil, personas con discapacidad, inmigrantes y adultos mayores, entre otros).

² Comisión Asesora Presidencial para el Estudio y Propuesta de un Nuevo Marco Jurídico para el Sistema Privado de Salud. (2014). Informe: Estudio y Propuesta de un Nuevo Marco Jurídico para el Sistema Privado de Salud. Decreto No 71 del 14 de Abril de 2014.

³ C187- OIT, Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006

⁴ OIT. (2006). Trabajo decente en las Américas: una agenda hemisférica, 2006-2015. XVI Reunión Regional Americana Brasilia, mayo de 2006.

2. Principio de Solidaridad:

Este principio es esencial en los sistemas de seguridad social o frente a cualquier otro sistema que cubra o atienda las contingencias de seguridad social, como son los eventos en seguridad y salud en el trabajo. Cada empresa o institución aporta al sistema de seguridad y salud en el trabajo según su capacidad contributiva y recibe prestaciones de acuerdo a sus necesidades, lo cual constituye una herramienta indispensable a efectos de cumplir con el objetivo esencial de la seguridad social: la redistribución de la riqueza con justicia social que beneficia a todos los trabajadores y trabajadoras. La solidaridad implica la del sano con el enfermo, la del joven con el anciano (intergeneracional u horizontal), pero también entre las personas de diferentes ingresos, de los que más tienen a los que menos tienen (intergeneracional o vertical), incluso solidaridad geográfica entre regiones con más recursos y otras más pobres, todo lo cual tendrá un efecto redistribuidor progresivo, asumiendo los riesgos del trabajo de forma colectiva. La solidaridad implica que algunos reciban prestaciones sin haber cotizado, otros reciben más de lo que han cotizado y de los que tienen alto ingreso se deducen las cotizaciones que benefician a los dos primeros grupos⁵, con fundamento en el aporte coordinado y comprometido de todos los actores sociales que conforman el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Principio de Integralidad:

La política cubrirá todos los aspectos de la salud y la seguridad (prevención, fiscalización, vigilancia epidemiológica, atención de salud y rehabilitación, promoción de la salud y calidad de vida). Este principio busca asegurar que todos los recursos se destinen al trabajador/a, se expresa en las contingencias cubiertas, vale decir, accidentes del trabajo, incluidos los de trayecto y las enfermedades profesionales, con su respectiva cobertura en prestaciones preventivas, médicas y económicas, así como la rehabilitación, la re-educación profesional y la reinserción social integral del individuo.

Las acciones preventivas abarcan la promoción, difusión, capacitación, prevención y control de los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales; las acciones reparatorias abarcan la atención médica integral hasta la completa curación del trabajador/a accidentado o enfermo, su rehabilitación y reeducación laboral. Se promoverá el desarrollo de relaciones de cooperación entre los actores sociales para asegurar la corresponsabilidad y la complementariedad en la ejecución de las acciones estratégicas de esta política.

⁵, Mesa-Lago, C. (2005). Las reformas de salud en América Latina y el Caribe: su impacto en los principios de la seguridad social (p. 351). Santiago:CEPAL.

4. Principio de Unidad:

Este principio supone la implantación de un sistema único aplicable a todos, de manera tal, que toda institución estatal, paraestatal o privada, que actúe en el campo de la previsión social en seguridad y salud en el trabajo, deba hacerlo bajo una cierta unidad y/o coordinación para evitar duplicidades e ineficacias en la gestión, además de otorgar prestaciones o beneficios similares para los diferentes colectivos que protege. Según la CEPAL⁵ el principio de Unidad no necesariamente implica la centralización administrativa en una institución, además insta a la participación de los trabajadores y trabajadoras en la toma de decisiones.

El Estado garantizará la unidad del sistema mediante una eficiente, oportuna, coordinada y transparente promoción, regulación, fiscalización, resolución de conflictos, información y otorgamiento de las prestaciones preventivas del Seguro de acuerdo al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Principio de la Igualdad, Equidad o Uniformidad en el trato:

La Declaración Universal de Derechos Humanos prohibió cualquier tipo de discriminación basada en raza, género, idioma, religión, política, nacionalidad, propiedad, ingreso u otras causas. La OIT considera que la "igualdad de trato es un principio guía de la seguridad social". Por lo tanto, toda acción en materia de seguridad y salud en el trabajo debe asegurar el acceso de las personas a un trato equitativo, sin ser objeto de ningún tipo de discriminación o violencia, en relación con sus características personales, culturales, sus convicciones, género o de cualquier otra índole.

Es un derecho de la población trabajadora el acceso a prestaciones de salud ocupacional, y garantías para ejercerlas, independientemente de su ubicación en las actividades productivas, eliminando además la diferencia entre las categorías de obrero y empleado, así como la discriminación por género.

6. Principio de Participación y Dialogo social:

El Estado, reconoce el diálogo social como la base para la formulación, revisión y actualización de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, potenciando la coordinación entre el Gobierno y las Organizaciones de Empleadores/as y de Trabajadores/as, las Instituciones Científicas y la Académicas. Todos los actores interesados en el desarrollo de la calidad del ambiente laboral podrán acceder a la información y a la definición de las prioridades en materia de prevención.

Para tal efecto el Estado promoverá la participación de los trabajadores y trabajadoras en la gestión, fiscalización y regulación en Seguridad y Salud en el Trabajo, se velará por el derecho de los trabajadores y trabajadoras a recibir información sobre los riesgos a que están expuestos y se mejorarán los sistemas de información públicos sobre la materia.

Es fundamental destacar la importancia que en la participación y dialogo social se considere la inclusión de la mirada de la sociedad civil, permitiendo de esta manera avanzar en la participación de las mujeres y hombres en la adopción de decisiones económicas y políticas, lo cual se traduce en posibilidades de participación en la formulación, ejecución y monitoreo de políticas y programas públicos. Esto permite alcanzar objetivos de equidad que tengan un desarrollo sostenible, donde la participación e igualdad de oportunidades en el espacio del trabajo es esencial. Necesitamos la participación de trabajadores y trabajadoras en los distintos ámbitos de los diseños, decisiones e implementación de las políticas públicas.

7. Principio de Énfasis Preventivo:

La prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales es responsabilidad ineludible de las entidades empleadoras, para lo cual deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y proteger la salud física y mental de los trabajadores y las trabajadoras, siendo responsables de gestionar la prevención de riesgos en las organizaciones, integrando estas acciones en todas las actividades de la organización y en todos sus niveles de gestión.

Todas las medidas de prevención deberán tener como objetivo adaptar las condiciones de salud y seguridad en el trabajo a las personas, considerando su variabilidad de sexo, la exposición diferenciada a los riesgos ocupacionales producto de la división sexual del trabajo, edad, estado de salud, así como las discapacidades generadas por un accidente del trabajo o enfermedad profesional, entre otros. El empleador deberá velar asimismo, por la efectividad de las medidas de prevención adoptadas, considerando:

1. Evitar los riesgos en la concepción o el rediseño de los sistemas y puestos de trabajo, considerando los posibles riesgos que implicará la actividad laboral futura,
2. Suprimir en su origen, cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o la integridad física de los trabajadores y trabajadoras en los lugares de trabajo, si esto no es posible,
3. Identificar y evaluar los riesgos presentes en los lugares de trabajo, teniendo en cuenta el impacto diferencial de la exposición al riesgo en función del sexo de los trabajadores y trabajadoras,
4. Controlar el riesgo en su origen, adoptando las medidas de mitigación y control necesarias para minimizar el riesgo, y;
5. Cuando ciertos riesgos no puedan controlarse o minimizarse, el empleador deberá proporcionar equipos y elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir.

El Estado velará por la promoción del bienestar de las personas en los lugares de trabajo y la prevención de las enfermedades y accidentes laborales, como ámbitos prioritarios de su actuar, de igual forma velará por garantizar el acceso a las prestaciones curativas, pecuniarias, rehabilitación y reintegro laboral por incapacidad, se entreguen de manera oportuna y con la máxima calidad a los trabajadores y trabajadoras afectados por siniestros laborales.

Ámbitos de acción de la Política

Promover la Prevención de Riesgos Laborales y Calidad de Vida en el Trabajo

- Promover a través del Estado acuerdos entre las organizaciones de trabajadores y empresarios para el desarrollo de prácticas de trabajo saludables en las empresas, a través de acciones de difusión, promoción y capacitación.
- Promover el desarrollo de iniciativas innovadoras de prevención en salud ocupacional, por parte de los empleadores y de los administradores del seguro, considerando los cambios en el perfil de los riesgos laborales de la población trabajadora, las nuevas formas de empleo, la precarización del trabajo, la inmigración, el trabajo en ambientes extremos (Hipobarria, Hiperbarria, entre otros) y la creciente incorporación de las mujeres al trabajo entre otros.
- Desarrollar programas de alto impacto en prevención de riesgos del trabajo, dirigido a pequeñas y microempresas, por parte de las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud en Trabajo.
- Realizar una evaluación técnico-jurídica para fundamentar y proponer mecanismos que orienten los excedentes de las mutualidades a acciones preventivas y no sólo a inversiones en la red de atención médica.
- Fomentar e implementar con otros organismos competentes campañas educativas, respecto de riesgos ocupacionales relevantes, difusión de derechos en salud ocupacional y temas que afectan a los grupos de trabajadores más vulnerables.
- Abogar por la incorporación de los conceptos de prevención de riesgos y salud en el trabajo desde la formación secundaria a la técnica y profesional.

Mejorar el Reconocimiento de las Enfermedades Profesionales y Accidentes del Trabajo, y Acceso a los derechos

- Actualizar la Ley 16.744 permitiendo un cambio en la definición de enfermedad profesional, incorporando conceptos como la exposición a factores de riesgo laborales, nexo epidemiológico y multicausalidad, tomando en consideración las recomendaciones de la OIT y la OMS en la materia.
- Relevar la importancia de los programas de vigilancia epidemiológica y el diagnóstico precoz de las enfermedades profesionales, cuya ejecución les corresponde por Ley a los Organismos Administradores, para lo cual se reforzará la implementación de los protocolos de vigilancia del Ministerio de Salud.

- Impulsar un debate técnico sobre los modelos de vigilancia en Salud Ocupacional y generar una propuesta sobre los modelos a utilizar en Chile, iniciativas tales como encuestas nacionales y/o regionales sobre condiciones y ambientes de trabajo, que permitan una evaluación real de los programas y acciones en el tema, así como ampliar los protocolos de vigilancia por riesgo específico para los lugares de trabajo.
- Propiciar al interior del sistema de salud común (público y privado), a través de normativas, incentivos y educación continua, el desarrollo de sistemas de pesquisa de patologías ocupacionales, así como su estudio, derivación oportuna y registro, con el propósito de asegurar las pertinentes acciones preventivas en los lugares de trabajo por parte de los Organismos Administradores (ISL, Mutualidades de Empleadores y entidades de Administración Delegada).
- Fortalecer la vigilancia de los Accidentes del Trabajo Fatales y Graves, actualizando los criterios de notificación obligatoria de los Accidentes Fatales y Graves definidos en la Circular 2345 de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) y la revisión del protocolo de vigilancia del Ministerio de Salud.
- Los exámenes pre-ocupacionales, tienen como finalidad proteger la salud de los trabajadores que se expondrán a un riesgo específico, identificando condiciones de salud que puedan contraindicar su exposición a dicho riesgo, sin que ello implique discriminación laboral alguna, para lo cual el Ministerio de Salud normará su realización a través de guías, normas, protocolos u otros, dirigidos a riesgos específicos.
- Revisar las instancias de calificación médico legal en Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), Comisión Médica de Reclamos de la Ley 16.744 (COMERE), Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) y Organismos Administradores, con el objetivo de dar mayores atribuciones a las COMPIN y la COMERE.
- Discutir una nueva conformación de la COMERE, más allá de su dependencia administrativa, es relevante re-conceptualizar esta importante instancia de evaluación tripartita, pensando en mejorar la calidad de la evaluación técnica, ampliar sus atribuciones en la calificación de enfermedades y representación territorial para una mayor cobertura, como una instancia intermedia entre los Organismos Administradores y la SUSESO.
- Optimizar el acceso por parte del Ministerio de Salud a nivel central y regional, a la información sobre las "Bases de Datos de la Ley" en materia de vigilancia de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, que tienen los Organismos Administradores y de Administración Delegada de la Ley 16.744, así como, la información relativa a la implementación de los protocolos de vigilancia de modo tal de optimizar los análisis epidemiológicos requeridos.
- Mejorar las competencias de los Comités paritarios en la investigación de las causas de los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en las empresas.

Actualizar la legislación y la normativa existente en materia de Seguridad, Salud y Calidad de Vida en el Trabajo

- Proponer un cronograma priorizado y consultado con todos los entes relevantes, de revisión y actualización de las normativas existentes, organismos del Estado, organizaciones de trabajadores y empleadores.
- Hay consenso entre los trabajadores, empleadores, técnicos y académicos respecto de la necesidad de actualizar la Ley 16.744 y sus reglamentos, pero sin que esto signifique mayor privatización del sistema, que exista más control sobre las mutualidades y un énfasis preventivo de las empresas, que estas adopten medidas de prevención en la fuente u origen de peligro y en las condiciones de empleo que pueden estar enfermando a las personas (empleo precario, la sub contratación, riesgos químicos, salud mental, etc.), así como incorporar la responsabilidad penal en el caso de incumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Promover la modificación del Decreto 40 de 1969 del MINTRAB, considerando los cambios en el perfil de riesgo de los trabajadores (debido a los cambios en las condiciones laborales y de empleo), precisando el rol de las empresas y de los administradores del seguro en la evaluación de riesgos laborales, las competencias de los expertos en prevención de riesgos, el funcionamiento de los departamentos de prevención, la existencia de delegados de prevención de riesgos y el reconocimientos de otros actores como los médicos del trabajo, higienistas y ergónomos entre otros, considerando la necesidad de equipos de prevención pluridisciplinarios, tanto en las empresas privadas como en las instituciones públicas y sobretodo en las Mutuales encargadas de asesorar a las organizaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Analizar la normativa relativa al procedimiento de estudio de las enfermedades profesionales, tales como el D.S. N° 73 del MINTRAB, Circular N° 2229, de 2005 de la SUSESO en el marco de las Leyes 16.744 del MINTRAB, 18.469, 19.333 y 19.337, para en función de ello establecer modificaciones e incorporación de nuevas normativas.
- Revisar la Ley 19.404 de 1996 del MINTRAB “Ley de trabajo pesado” y la Ley 20.001 de 2005 del MINTRAB “Regula el peso máximo de carga humana”, para que estas sean coherentes con incentivar la prevención de enfermedades profesionales y la calidad de vida de los trabajadores.
- Velar por una difusión continua de las normativas y de las Leyes de SST, así como de sus modificaciones, por parte del Estado, tanto a las empresas, los trabajadores, las asociaciones gremiales y los sindicatos.
- Fortalecer la institucionalidad del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) dotándolo de los recursos humanos y económicos suficientes para cumplir su rol como entidad del Estado que Administra el seguro de la Ley 16.744, en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, considerando que su ámbito de acción actualmente se centra principalmente en las instituciones públicas, MIPYMEs y en los sectores de trabajo más vulnerables.

Fortalecer la institucionalidad en materia de fiscalización en los lugares de trabajo, como también el control, fiscalización y supervisión del accionar que realizan los Organismos Administradores del seguro de la Ley 16.744 (ISL, Mutuales y Administración Delegada).

- Realizar una discusión intersectorial para la reestructuración del modelo de fiscalización, que dé cuenta de los cambios generados en las formas de trabajo y su organización, buscando un equilibrio entre las facultades sancionadoras y las actividades de prevención, conforme a las distintas realidades regionales.
- Fortalecer la institucionalidad en materia de fiscalización, diferenciando los roles de Salud y de Trabajo e incrementado los recursos en las instituciones para un mejor desempeño, además estableciendo instancias formales y permanentes de coordinación entre las instituciones para un mayor aprovechamiento de las competencias de cada sector.
- Aumentar los recursos humanos y físicos en las instituciones fiscalizadoras de Salud y de Trabajo, para aumentar la fiscalización en todos los sectores productivos.
- Fortalecer en las SEREMI de Salud la facultad de fiscalizar las materias relativas a la calidad de las prestaciones médicas y preventivas que realizan los Organismos Administradores de la Ley 16.744 y la implementación de los protocolos de vigilancia epidemiológica en las empresas privadas y públicas, en coordinación con la SUSESO.
- Capacitar a los fiscalizadores del Estado, para que estos aumenten sus competencias y sean expertos dedicados a la SST.
- Incorporar la fiscalización integral, considerando la subcontratación, las empresas de servicios transitorios y las actividades de que realizan las empresas asesoras en SST, además de una mayor coordinación con los dirigentes sindicales y los Comités paritarios al momento de realizar una fiscalización, sobretudo en el caso de denuncias relacionadas al ámbito de la SST.

Reducir las Desigualdades y la Desprotección en la prevención del daño a la salud asociado al trabajo

- Modernizar la Ley 16.744 del 1968 del MINTRAB, eliminando todo tipo de discriminación como la diferenciación entre obreros y empleados en el ISL (principio de igualdad), además dicha modernización debe reponer los mecanismos de redistribución entre los organismos administradores y la mitigación de la segmentación de los trabajadores en cuanto al acceso a servicios preventivos y de salud ocupacional (Principio de solidaridad).
- Desarrollar políticas e iniciativas que otorguen acceso a aquellas personas que no estén cubiertas por el actual régimen, para lo cual debe constituirse una comisión que proponga las estrategias necesarias para su cumplimiento y revisar la efectividad de las medidas existentes (Principio de universalidad).
- Reponer el aporte económico que realizaban las Mutuales al Estado para la dedicación a las actividades de inspección y prevención de accidentes y enfermedades profesionales a través del Ministerio de Salud que se encuentran definidas en el Art. 21 de la Ley 16.744 y que actualmente se realiza solo con los aportes del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) el cual concentra a las empresas de menor tamaño y menos recursos (Solidaridad, equidad).
- Evaluar la efectividad de las medidas actuales de integración de los trabajadores independientes al seguro de salud laboral, de modo tal de cumplir con el principio de universalidad.

Identificar las brechas de Género en Salud Ocupacional para su disminución progresiva

- El género es determinante de los comportamientos en salud de hombres y mujeres, y en este sentido el género puede implicar mayor riesgo o protección. El conocimiento acerca de las asociaciones entre género y riesgos para la salud de trabajadores y trabajadoras es en la actualidad muy limitado, y mucho de lo que ocurre en ese ámbito puede quedar fácilmente invisibilizado detrás de los actuales sistemas de atención y de registro. Esto representa un desafío para el Ministerio de Salud y en particular para las Mutuales de Seguridad, el cual deberá ser abordado cuanto antes, a fin de evitar consecuencias en la agudización de las patologías de la población trabajadora y en su impacto en la calidad de vida.
- Incorporar la perspectiva de género en las políticas del Estado en materia de salud laboral, en el desarrollo del sistema y programa nacional de salud y seguridad del trabajo, así como en todas las normativas de salud laboral.

- Establecer nuevas formas de financiamiento y determinación de la prima del seguro, así como el rol del Estado en ello, de modo tal que ayude a reducir las brechas de acceso de los grupos vulnerables y de las mujeres a las prestaciones preventivas de la Ley, así como permitir abordar las desigualdades que se generan según el tamaño de las empresas y sector productivo, lo que redundaría en el hecho de menores prestaciones en sectores feminizados, menor reconocimiento de enfermedades de salud mental y musculoesqueléticas.
- Los empleadores serán responsables de identificar y evaluar los riesgos presentes en los lugares de trabajo, teniendo en cuenta el impacto diferenciado de la exposición al riesgo en función del sexo de los trabajadores y trabajadoras, como consecuencia de la división sexual del trabajo, para tomar las medidas preventivas que se requieran, en ambos casos.
- Establecer registros diferenciados por sexo, sobre accidentes y enfermedades laborales, absentismo, cobertura del seguro, población en vigilancia según riesgo, prestaciones preventivas y pecuniarias entre otros, tanto en los Organismos Administradores, Empresas e Instituciones Públicas, con acceso garantizado al Ministerio de Salud y al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para el desarrollo de políticas públicas con equidad de género en materia de SST.

Fomentar la Participación y el Dialogo Social en Seguridad, Salud y Calidad de vida en el Trabajo

- Establecer como derecho de los trabajadores la potestad de elegir el organismo administrador al cual debe afiliarse la empresa en que trabajan, lo cual implica una discusión respecto de cual les ofrece mayores garantías en el apoyo a la prevención.
- Fortalecer el rol de los trabajadores en el directorio paritario de las Mutualidades, incorporando un mecanismo de participación tal que obligue a los directores laborales elegidos por los Comités paritarios de higiene y seguridad a dar cuenta periódica de los planes de prevención que están desarrollando cada una de ellas.
- Establecer un sistema de generación de normas sobre salud e higiene del trabajo en que la elaboración de las mismas sea realizada por Comités técnicos tripartitos, antes de la puesta en discusión pública para toda la sociedad. Los representantes en las comisiones técnicas de generación de normas deberán ser nominados por las organizaciones de trabajadores más representativas en el país.
- Establecer como obligación en los procedimientos de inspección de los fiscalizadores del Estado, que durante todo el proceso esté presente al menos un delegado de los trabajadores organizados, particularmente el delegado de prevención o el presidente del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- Extender el fuero a todos los representantes de los trabajadores en el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, incluidos sus suplentes.

Desarrollar la Investigación en Salud y Calidad de Vida en el Trabajo:

- Desarrollar la Investigación en Salud Ocupacional, con recursos de la Ley 16.744 y otros recursos provenientes del Estado, creando un Fondo Nacional para la Investigación en Salud del Trabajo, con el objetivo de generar evidencia local sobre los problemas y consecuencias de los determinantes sociales en salud laboral, así como, el desarrollo de prevención primaria, secundaria y terciaria en SST para actualizar las normativas sobre la materia. Las líneas de investigación serán consensuadas un plan nacional de investigación en salud del trabajo con los diferentes actores en un marco tripartito incorporando además a la academia.
- Redestinar los fondos que actualmente las mutualidades destinan a investigación y cuyas prioridades están reguladas en la Circular N° 2369 de la SUSESO, al Fondo Nacional para la Investigación en Salud del Trabajo, el cual además reservará recursos anuales para otorgamiento de becas para estudios académicos de segundo y tercer ciclo para especializaciones en seguridad y salud en el trabajo en Universidades Nacionales y/o Extranjeras.
- Fortalecer el Departamento de Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública con recursos provenientes del Seguro de la Ley 16.744, para que este desarrolle sus funciones de Laboratorio Nacional y de Referencia en materias de Salud Ocupacional, para lo cual deberá realizar investigación aplicada, fijar los métodos de análisis, procedimientos de muestreo y técnicas de medición que deberán emplearse en este campo, así como desarrollar programas de calidad para garantizar la calidad de las prestaciones que reciben los trabajadores. Además, será el organismo encargado de autorizar, controlar y fiscalizar las instituciones que presten servicios de control y certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales.
- Dar continuidad a la Encuesta Nacional de Empleo, Trabajo, Salud y Calidad de Vida de Trabajadores y Trabajadoras en Chile, la cual se repetirá con una periodicidad de cada 4 años, lo que permitirá evaluar el impacto de las políticas públicas adoptadas en este ámbito.
- Promover la enseñanza de la Salud y Seguridad en Trabajo en el nivel de pregrado de todas las carreras profesionales, especialmente en aquellas de ciencias de salud, sociales e ingenierías y abogar por la revisión de las mallas curriculares de las carreras relacionadas con Salud y Trabajo para adaptarlas y actualizarlas a los requerimientos nacionales y regionales.
- Promover en las universidades nacionales el desarrollo de formación especializada en el ámbito de Salud y Seguridad en el Trabajo en niveles de 1er, 2do y 3er ciclo.
- Consolidar redes de colaboración nacional e internacional con universidades, instituciones públicas y centros de estudios especializados en SST, entre otros.

Beneficiarios de la política

Los principios y postulados de esta política son aplicables a todos los lugares de trabajo del país, sean éstos de naturaleza pública o privada, estableciéndose como la base indispensable para la definición de estrategias, diseño, aprobación e implementación de las regulaciones sobre la materia, el Sistema y el Programa Nacional de Seguridad y Salud en Trabajo. En ese marco serán beneficiarios de esta Política Nacional de Salud, Seguridad y Calidad de Vida en el Trabajo, todos los trabajadores y trabajadoras del país independiente de su condición contractual.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL

